

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

11544*Constitución bolsa de trabajo de técnico/a superior informático*

Por Decreto de Alcaldía de 3 de octubre de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO**Antecedentes**

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, y una vez deshecho el empate producido entre dos aspirantes, el tribunal calificador de la convocatoria de una bolsa de trabajo de técnico/a superior informático, el 3 de octubre de 2017, propone a la Alcaldía la constitución definitiva de la citada bolsa de trabajo.

RESUELVO:

1. Aprobar, según la propuesta definitiva efectuada por el tribunal calificador nombrado al efecto, la composición final de la bolsa de trabajo de técnico/a superior informático convocada por Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2017, y que queda con el orden de prelación siguiente:

NÚM.	DNI	CONCURS
1.	43 152 510 W	6,000
2.	37 340 903 N	6,000
3.	43 059 821 A	5,666
4.	41 521 054 M	4,700
5.	43 137 277 H	3,149
6.	43 107 326 J	2,381
7.	41 520 878 J	2,100
8.	43 631 077 P	2,000
9.	78 217 340 K	1,400
10.	41 523 328 W	1,200
11.	41 540 072 W	1,000
12.	43 156 332 Y	0,600
13.	41 517 924 A	0,000

2. Publicar esta bolsa en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manacor y en el BOIB.

3. Esta bolsa extraordinaria tendrá una vigencia máxima de 3 años desde que se publique la resolución de constitución en el BOIB, en conformidad con el artículo 12 del Decreto 30/2009, de 22 de mayo. Una vez haya transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde la vigencia y no se puede reactivar.

Contra esta resolución - que pone fin a la vía administrativa - podéis interponer, de forma alternativa, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si optáis para interponer el recurso potestativo de reposición, no podréis interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea



resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En este caso, el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se dicta resolución expresa pasado el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podréis interponer recurso contencioso administrativo en cualquier momento.

Todo esto sin perjuicio de que podáis ejercitar cualquiera otro recurso que considereis oportuno.”

Manacor, 3 de octubre de 2017

El Alcalde, por delegación de firma
(decreto 2313/2016)

La 5.ª Teniente de Alcalde
M Antònia Sansó Jaume

